CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 044-2026

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	004-2026
CONTRATISTA:	MARIA ISABEL AGUIRRE QUENZA
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	68.289.855
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR..".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026- 249
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026 –287
VALOR DE CONTRATO:	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.806.666)**
PLAZO PACTADO:	TRES (3) DIECINUEVE (19)) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/09/2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	10/09/2026
FECHA DE INICIO:	10/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/12/2026

A los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, los suscritos JORGE ANTONIO REYES, en calidad de Subgerente Comercial y de Cartera del IDEAR y supervisor, Y MARIA ISABEL AGUIRRE QUENZA, en calidad de contratista, se procede suscribir la presente Acta de Inicio de las obligaciones derivadas del citado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el proceso de selección cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR se generó con un estudio previo llevado a cabo por la subgerente Comercial y de Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-037--2026

SEGUNDO: El día 10 de septiembre de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° 044-2026, en la plataforma digital SECOP II, previo al cumplimiento de requisitos legales.

TERCERO: El día 10 de septiembre de 2026, el área de presupuesto generó Registro Presupuestal N° 2026-287 por un valor de $13.806.666

CUARTO: Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que al revisar este último documento no se determinó la exigencia de la garantía.

QUINTO: Que, según estudios previos y minuta contractual, se tiene como un plazo de ejecución de cinco (05) meses, previa a la suscripción del Acta de Inicio y requisitos legales de la plataforma SECOP II.

SEXTO: Que, para la fecha de terminación del contrato, se tomó lo señalado en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio, que establece:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;

2) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y

3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

PARÁGRAFO 1o. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.

PARÁGRAFO 2o. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga de mismo

En mérito de lo expuesto, se firma en la ciudad de Arauca, a los 10 días del mes de septiembre de 2026; por quienes en ella intervinieron.

JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Supervisor

María Isabel Aguirre Quenza

MARÍA ISABEL AGUIRRE QUENZA
Contratista